



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 376 -2017-ANA/AAA XII.UV.

Cusco,

23 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo N°117-2017, con CUT N° 12595-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua la Convención, en fecha 26 de enero del 2017, presentado por el Señor Guido Santisteban Caceres, identificado con DNI N°25327402, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de la Localidad de San Antonio de Torontoy, la cual solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales, de las fuentes Hídricas denominadas: Quebrada Tarapata, Manatíal Chaquimayo, Quebrada Jornadapta, Quebrada Cedrobamba-Catarata, Río Cedrobamba, Quebrada Lucumayo, Quebrada Pampacahua, río Palomar, para el proyecto denominado **"Construcción de Saneamiento Básico San Antonio de Torontoy, del distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba y departamento del Cusco"**.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, establece que, La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente;

Que, el procedimiento se instruyó bajo la aplicación de Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua, y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, que establece *"Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"* siendo así, revisado los requisitos establecidos en el TUPA y en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se advierte que ha cumplido con los requisitos que establece;

Que, con el expediente administrativo N°117-2017, con CUT N° 12595-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua la Convención, en fecha 26 de enero del 2017, presentado por el Señor Santisteban Caceres Guido identificado con DNI N°25327402, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento -JASS del Grupo Campesino San Antonio de Torontoy, mediante la cual solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales, de las fuentes Hídricas denominadas: Quebrada Tarapata, Manatíal Chaquimayo, Quebrada Jornadapta, Quebrada Cedrobamba-Catarata, Río Cedrobamba, Quebrada Lucumayo, Quebrada Pampacahua, río Palomar, para el proyecto denominado **"Construcción de Saneamiento Básico San Antonio de Torontoy, del distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba y departamento del Cusco"**;

Que, la Administración Local de Agua la Convención, con notificación N°143-2017-ANA/AAA-CZ-ALA.CV, de fecha 15 de marzo del 2017, remite el aviso Oficial de publicación al administrado con la finalidad de efectuar las publicaciones establecida por Ley, el mismo que fue válidamente notificado en fecha 17 de marzo del 2017, que obra a fojas N° 260, por otro lado con registro de ingreso N° 553-2016, de fecha 29 de marzo del 2017, el administrado cumple con presentar las constancias y archivos fotográficos probatorios de publicación de aviso oficial (folios 261-272);

Que, se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 09 de marzo del año 2017 (fojas 250-251), con la participación del administrado y personal de la ALA la Convención, se constituyeron en los puntos de captación de las fuentes hídricas superficiales: **I) Quebrada Tarapata**: UTM WGS 84 19S E:776 513, N: 8536475 altura de 2588 msnm, **II) Manantial Chaquimayo**: UTM WGS 84 19S E:776 579, N: 8538342 altura de 2618 msnm; **III) Quebrada Jornadapta** UTM WGS 84 19S E:776 813.66, N: 8538212.22, **IV) Quebrada Cedrobamba**: UTM WGS 84 19S E:776 513, N: 8536475, altura de 2278 msnm, **V) Río Cedrobamba** UTM WGS 84 19S E:771101.96, N: 8542703 altura de 2301 msnm, **VI) Quebrada Lucumayo** : UTM WGS 84 19S E:772 744.90, N: 8541357.65 altura de 2296 msnm, **VII) Quebrada Pampacahua** UTM WGS 84 19S E:775757.58, N: 854 0466 altura de 2468 msnm, **VIII) Río Palomar** : UTM WGS 84 19S E:776 576.86, N: 8539498.70, altura de 2599 msnm;



Que, con Informe Técnico N° 067-2017-ANA-AAA-XII-UV/SubDARH/EASS/rma, de fecha 24 de abril del 2017, evaluado por el especialista de la Sub Dirección de Administración de Recurso Hídricos, mediante el cual concluye: I) Se Acredita la Disponibilidad Hídrica de las fuentes de agua denominadas: quebrada Tarapata, manantial Chaquimayo, quebrada Jornadapata, quebrada Cedrobamba-Catarata, río Cedrobamba, quebrada Lucumayo, quebrada Pampacahua y río Palomar, conforme a la verificación técnica de campo del día 09 de marzo 2017; se ha constatado la existencia de las fuentes hídricas mencionadas anteriormente. II) La oferta hídrica de las fuentes de agua calculada según la memoria descriptiva es de 6710.23 l/s; según la verificación técnica de campo se tiene un caudal total de 8650.04 l/s, caudal determinado por el método volumétrico; a fin de garantizar la demanda hídrica el suscrito toma como referencia este caudal base para todos los meses del año. III) La demanda hídrica poblacional planteada por el consultor para 73 familias, con 5.48% de tasa de crecimiento, 05 miembros por familia y una dotación de 120 l/hab/día, ha sido de 1.37 l/s; demanda hídrica que ha sido corregida por el suscrito, obteniendo un caudal promedio anual de 1.41 l/s, con un volumen de 44,347.50 m³/año. IV) De acuerdo al balance (Oferta-Demanda) de la fuente de agua, existe superávit hídrico para todos los meses del año. V) El administrado adjuntó las constancias de publicación con un intervalo de 3 días, así mismo la ALA La Convención público en su Sede del 15 al 29 de marzo; a la fecha de la evaluación del expediente administrativo en la Sub DARH no se han presentado oposiciones al proyecto sobre las fuentes de agua. VI) El administrado adjuntó al expediente administrativo los requisitos necesarios para el trámite de Acreditación de Disponibilidad Hídrica en cumplimiento de la R.J. N° 007-2015-ANA. Por lo tanto al existir agua en cantidad y oportunidad para el proyecto "Construcción de Saneamiento Básico San Antonio de Torontoy, distrito de Machupicchu, Urubamba, Cusco", se acredita toda la demanda planteada por el administrado por consiguiente este despacho opina técnicamente PROCEDENTE la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, no habiendo afectación a terceros ni oposiciones al proyecto;

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para la obtención de Licencia de Uso de agua con Fines Poblacionales, para el proyecto denominado "Construcción de Saneamiento Básico San Antonio de Torontoy, del distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba y departamento del Cusco", se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N°142-2017-ANA-AAA.UV-UAJ/EFSA, y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con Informe Técnico N° 067-2017-ANA-AAA-XII-UV/SubDARH/EASS/rma; y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales, con fines poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento –JASS de la Localidad de San Antonio de Torontoy, para el proyecto denominado "Construcción de Saneamiento Básico San Antonio de Torontoy, del distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba y departamento del Cusco", de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO	UBICACIÓN POLÍTICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL PUNTO DE CAPTACION UTM DATUM (WGS 84_Z 18 Sur)			VOLUMEN ACREDITADO (m ³)
				ESTE	NORTE	COTA (m.s.n.m.)	
"Construcción de Saneamiento Básico San Antonio de Torontoy, distrito de Machupicchu, Urubamba, Cusco"	Sectores : Retamal, Chaquimayo, Jornadapata, Cedrobamba, Tunasmocco, Pampacahua y Torontoy	Quebrada	Tarapata	776513.00	8536475.00	2588	9,143.25
		Manantial	Chaquimayo	776579.00	8538342.00	2618	7,281.75
		Quebrada	Jornadapata	776813.66	8538212.22	2635	2,409.00
	C.C. : Grupo Campesino San Antonio de Torontoy	Quebrada	Cedrobamba-Ca	771579.23	8542397.34	2278	24.01
		Rio	Cedrobamba	771101.96	8542703.60	2301	5,450.99
	Distrito : Machupicchu	Quebrada	Lucumayo	772744.90	8541357.65	2296	1,806.75
	Provincia : Urubamba	Quebrada	Pampacahua	775757.58	8540466.12	2468	12,154.50
	Region : Cusco	Rio	Palomar	776576.86	8539498.70	2599	6,077.25
TOTAL							44347.5



ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Disponibilidad Hídrica a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento –JASS de la Localidad de San Antonio de Torontoy, Acredita la demanda Hídrica y que según balance hídrico se acredita la cantidad y oportunidad de aprovechamiento que a continuación se muestra en el cuadro resumen del volumen acreditado mensualizado en fuente de agua y el volumen de libre disponibilidad:

Descripción	BALANCE HÍDRICO (OFERTA-DEMANDA)											
	meses											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
OFERTA HÍDRICA (m3)	23168267.14	20926176.77	23168267.14	22420903.68	23168267.14	22420903.68	23168267.14	23168267.14	22420903.68	23168267.14	22420903.68	23168267.14
DEMANDA HÍDRICA (m3)	3766.50	3402.00	3766.50	3645.00	3766.50	3645.00	3766.50	3766.50	3645.00	3766.50	3645.00	3766.50
OFERTA - DEMANDA (m3)	23164500.64	20922774.77	23164500.64	22417258.68	23164500.64	22417258.68	23164500.64	23164500.64	22417258.68	23164500.64	22417258.68	23164500.64

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento –JASS de la Localidad de San Antonio de Torontoy, para el proyecto denominado “**Construcción de Saneamiento Básico San Antonio de Torontoy, del distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba y departamento del Cusco**”, es con un volumen anual de 44,347.50 m³/año, para una demanda mensual según el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	Und.	VOLUMEN ACREDITADO MENSUALIZADO												VOLUMEN ANUAL (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Tarapata	l/s	0.2899	0.2899	0.2899	0.2899	0.2899	0.2899	0.2899	0.2899	0.2899	0.2899	0.2899	0.2899	9,143.25
	m3	776.55	701.40	776.55	751.50	776.55	751.50	776.55	776.55	751.50	776.55	751.50	776.55	
Manantial Chaquimayo	l/s	0.2309	0.2309	0.2309	0.2309	0.2309	0.2309	0.2309	0.2309	0.2309	0.2309	0.2309	0.2309	7,281.75
	m3	618.45	558.60	618.45	598.50	618.45	598.50	618.45	598.50	618.45	598.50	598.50	618.45	
Quebrada Jomacapatá	l/s	0.0764	0.0764	0.0764	0.0764	0.0764	0.0764	0.0764	0.0764	0.0764	0.0764	0.0764	0.0764	2,409.00
	m3	204.60	184.80	204.60	198.00	204.60	198.00	204.60	204.60	198.00	204.60	198.00	204.60	
Quebrada Cedrobamba - Catarata	l/s	0.0008	0.0008	0.0008	0.0008	0.0008	0.0008	0.0008	0.0008	0.0008	0.0008	0.0008	0.0008	24.01
	m3	2.04	1.84	2.04	1.97	2.04	1.97	2.04	2.04	1.97	2.04	1.97	2.04	
Rio Cedrobamba	l/s	0.1728	0.1728	0.1728	0.1728	0.1728	0.1728	0.1728	0.1728	0.1728	0.1728	0.1728	0.1728	5,450.99
	m3	462.96	418.16	462.96	448.03	462.96	448.03	462.96	448.03	462.96	448.03	462.96	448.03	
Quebrada Lucumayo	l/s	0.0573	0.0573	0.0573	0.0573	0.0573	0.0573	0.0573	0.0573	0.0573	0.0573	0.0573	0.0573	1,806.75
	m3	153.45	138.60	153.45	148.50	153.45	148.50	153.45	153.45	148.50	153.45	148.50	153.45	
Quebrada Pampacahua	l/s	0.3854	0.3854	0.3854	0.3854	0.3854	0.3854	0.3854	0.3854	0.3854	0.3854	0.3854	0.3854	12,154.50
	m3	1032.30	932.40	1032.30	999.00	1032.30	999.00	1032.30	1032.30	999.00	1032.30	999.00	1032.30	
Rio Palomar	l/s	0.1927	0.1927	0.1927	0.1927	0.1927	0.1927	0.1927	0.1927	0.1927	0.1927	0.1927	0.1927	6,077.25
	m3	516.15	466.20	516.15	499.50	516.15	499.50	516.15	516.15	499.50	516.15	499.50	516.15	
TOTAL		3,766.50	3,402.00	3,766.50	3,645.00	3,766.50	3,645.00	3,766.50	3,766.50	3,645.00	3,766.50	3,645.00	3,766.50	44,347.50

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, es de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, TUPA de la ANA 2016 numeral 14 y los artículos 16° y 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 6°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua la Convención.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/efsa
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
URUBAMBA 2015-07-22

Ing. Miguel P. Beltrán Chlfe
DIRECTOR
CIP. N° 59921